DOCUMENTO DE CESION

Entre los suscritos a saber: de una parte, **CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP**, NIT 902014630-3 Representado Legalmente por **FABER ERNESTO MUÑOZ ESPINOSA** con Cedula de Ciudanía No 10.304.298 de Popayan, quien en adelante se denominará el **CEDENTE**, y, de la otra parte, **CONSORCIO ADECUACIONES PLAZAS DE MERCADO,** NIT 902050069-3 Representado Legalmente por **LUIS ALBERTO LLOREDA PRECIADO** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.106.739.230, de Armero, quien para todos los efectos se denominará el **CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato de cesión, el que se regirá por el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO: EL CEDENTE** transfiere a título de cesión total al CESIONARIO la totalidad de su participación, así como los derechos y obligaciones que le corresponden como integrante del **CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP**, derivados del Contrato No. 20251800044357, celebrado con ALCALDÍA DE POPAYÁN. En consecuencia, el CESIONARIO sustituirá integralmente al CEDENTE en su posición contractual, asumiendo todas las obligaciones, responsabilidades, cargas y derechos derivados del contrato**. SEGUNDA. VALOR Y ESTADO DE EJECUCIÓN:** A la fecha de suscripción del presente documento, EL CEDENTE ha ejecutado actividades por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($186.000.000), suma que ha sido debidamente verificada y aprobada por la supervisión y/o interventoría del contrato. En consecuencia, la cesión comprende la totalidad de los derechos económicos y obligaciones pendientes de ejecución derivados del Contrato No. 20251800044357, incluyendo el saldo ejecutado y por ejecutar a partir de la aprobación de la presente cesión por parte de la entidad contratante. **TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El cesionario declara no estar incurso en ellas. **CUARTA: GARANTÍAS.** El cesionario constituirá las garantías correspondientes. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CEDENTE.** Entregar documentos, informes, balances y demás soportes de la obra. **SEXTA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** En virtud de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN del contrato que establece *"El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Popayán, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia*". EL CESIONARIO continuara con la ejecución del contrato siempre que municipio acepte dicha cesión. **SEPTIMA: FUNDAMENTO.** La presente cesión se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1959 y s.s. del Código Civil. **OCTAVA: NOTIFICACION.** Correrá por cuenta del CEDENTE la notificación de la presente cesión A LA ALCALDIA DE POPAYAN, tal como lo dispone el artículo 1960 de nuestro ordenamiento civil.

Dado en Popayán, a los Veintitrés (23) días del mes de abril de 2026.

FABER ERNESTO MUÑOZ ESPINOSA
10.304.298 de Popayán
Representante Legal CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP
CEDENTE

LUIS ALBERTO LLOREDA PRECIADO
C.C. 1.106.739.230 de Armero
Representante Legal CONSORCIO ADECUACIONES PLAZAS DE MERCADO,
CESIONARIO